REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00063-00
Accionante: MARÍA JESÚS FRANCO
GUSTAVO TORIFO MURTE
CARLOS AUGUSTO BERNAL MENDEZ
APODERADO
Accionado: POLICIA NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-167

La acción de tutela promovida por los señores **MARÍA JESÚS FRANCO** y **GUSTAVO TORIFO MURTE,** identificados con cédula de ciudadanía No.51.770.547 y 79.040.493, respectivamente a través de su apoderado doctor **CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.220.282 y Tarjeta Profesional No.26.426 del C.S.J en contra de la **POLICÍA - GRUPO DE PENSIONES – PRESTACIONES SOCIALES,** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, mínimo vital, a la dignidad humana, debido proceso y derecho de defensa, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor **CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.220.282 y Tarjeta Profesional No. 26.426 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de los señores **MARÍA JESÚS FRANCO** y **GUSTAVO TORIFO MURTE,** identificados con cédula de ciudadanía No. 51.770.547 y 79.040.493, respectivamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al Brigadier General **Jorge Alirio Barón Leguizamón** – director de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, y ***José Alirio Chocontá Chocontá*** *-Subdirector* de prestaciones sociales, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30

del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: **APODERADO** DR. CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ	Jonatorio1103@gmail.com
PARTE ACCIONADA: POLIICA NACIONAL	segen.grupe-pensionados@polica.gov.co segen.gucor@policia.gov.co segen.gucor-rad@policia.gov.co; notificacion.tutelas@policia.gov.co; lineadirecta@policia.gov.co; decun.notificacion@policia.gov.co; prestaciones@casur.gov.co;o

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63eae92ef2610c4fea01a21bc6cd5e13c6d141e3304afb38bda4b48e80739bdb

Documento generado en 01/03/2022 09:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica